

Nº EXPEDIENTE.- 1344/2020

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

A los efectos de facilitar la presentación de solicitudes para una aplicación posterior de la modificación realizada sobre la Ordenanza Fiscal 302, Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, aprobada por pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020

Con base en el siguiente texto derivado de la Disposición Transitoria añadida en la precitada Ordenanza Fiscal

"1. No están sujetos a la tasa por falta de prestación del servicio durante el tercer trimestre de 2020 los locales comerciales, oficinas y servicios afectados por el cierre ordenado durante la declaración del estado de alarma decretado por RD 463/2020 y sus prórrogas.

1.1 En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.

1.2 Las actividades se comprobarán según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante seis semanas. No obstante, con carácter rogado, podrá estimarse esta medida a aquellas actividades que, sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada del COVID-19 puedan acreditar el cese de la actividad, o una minoración crítica, durante el mismo periodo de tiempo de 6 semanas; y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud correspondiente.

2. Se reconoce a las unidades familiares hasta el 31 de diciembre de 2020 las bonificaciones que a continuación se regulan:

2.1 Concepto de unidad familiar: En la línea de lo determinado por el RD ley 8/2020, puede entenderse por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda

2.2 Bonificación del 100 %:

Cuando todos los miembros de la unidad familiar estén en situación legal de desempleo sin cobro de prestación o cuando todos los miembros de la unidad familiar reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser trabajador por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.

- Ser trabajador por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19., siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.

- Ser perceptor de la renta social básica.

2.3 Bonificación del 50%

Si solamente algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Plza. de Cantabria, 1, Santa Cruz de Bezana. 39100 (Cantabria). Tfno. 942580001. Fax: 942581548



requisitos:

- *Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.*
- *Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.*
- *Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19.*
- *Los perceptores de la renta social básica.*

En todos los casos deberá cumplirse el criterio de que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el mes anterior a la solicitud el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), tomando como referencia el RD-Ley 8/2020 y RD Ley 11/2020”.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar de oficio la no sujeción a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente a los locales comerciales, oficinas y servicios afectados por el cierre ordenado durante la declaración del estado de alarma decretado por RD 463/2020 y sus prórrogas.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de solicitudes puestas a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales, para poder beneficiarse de las reducciones relativas a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

TERCERO.- La justificación de los ingresos debe corresponder a un mes natural dentro del periodo de declaración del estado de alarma (entre el 14 de marzo y el 19 de junio de 2020), siendo por tanto, mayo, el periodo de referencia.

CUARTO.- Aprobar el plazo de presentación de solicitudes entre el 6 de julio y el 7 de agosto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

